



(INDUSTRIA)

PRO BONO PUBLICO

(LIBERTAD)

[N. 216.]

JUEVES 28 DE FEBRERO DE 1833

[UN REAL]

ADVERTENCIA.

Este periódico se publica todos los días en la IMPRENTA CONSTITUCIONAL, exceptuando los festivos. Se entregará en la casa de los SS. suscriptores por el precio de doce reales que deben ser pagados al principio de cada mes. Se vende en el despacho de la misma imprenta, y en la tienda de los SS. Dorado calle de Judíos y grande calle de Mercedes, en un real cada pliego.

Los avisos que no pasen de diez renglones se admitirán gratis los señores suscriptores, y los que tengan mayor estension por el precio que se pacte con el director de la imprenta; deben estar en el despacho a las doce del día anterior al en que se quieran publicar; de lo contrario quedarán para el día siguiente; previniéndose que dichos avisos pueden ponerse, en castellano, Inglés, Francés é Italiano á voluntad de los interesados.

Se reciben suscripciones de todos los departamentos en la administración jeneral de correos de esta capital.

FIESTAS RELIJIOSAS.

S. Ramon

JUBILEO CIRCULAR
En los Descalzos

AFECCIONES ASTRONOMICAS.

El Sol esta en Piscis

Sale á las 5h. 15m.—Se pone á las 6h. 9m.

La luna está creciendo; tiene 10 dias.

CORREOS.

Entra el de Pusco.

INTERIOR

CAMARA DE DIPUTADOS.

Sesion del miercoles 5 de setiembre de 18

Abierta á las once y media del día se leyó y aprobó la acta anterior. Se dió cuenta de cinco notas de gobierno acompañando con las 2 tantos acuerdos de la junta departamental relativos el 1.º al establecimiento superior de Justicia en aquella capital proponiendo la division de algunos de los abusos que se cometen por los departamentos: con las dos segundas, dos acuerdos: con las dos segundas, dos acuerdos departamental del Cuzco, solicitando la anulación del decreto dictatorial dado en Pucará el 2.º de mayo de 1825, por el q' se aplican al estado las leyes de abandono ó despobladas, y recomendando á José Mariano Pumacahua; y con la última el recurso de D. Francisco Javier Cespedes Tito, diputado departamental de la Libertad, quejándose de los procedimientos de aquella junta. Los artículos 3a. y 4a. se mandaron pasar á la comision de clasificación

2a. á esta y á la eclesiástica, y la 5a. á la de justicia.

Se puso en discusion el informe de la comision de infracciones de constitucion referente al decreto expedido por el ejecutivo en 16 de abril de 1830, por el que se fijan las clases y precios del papel sellado, y se discutió por partes: la 1a. q' dice:—"el decreto de 16 de abril de 1830 infrinje la atribucion 8a. del artículo 48 de la constitucion."—Se aprobó sin debate por 49 votos contra 1.

La 2a. q' dice:—"en su virtud se declara nulo, y que se recoja y reselle en las clases anteriores." Fué tambien aprobado por 46 votos contra 4.

Pasó á discutirse otro informe de la referida comision, relativo á los dos decretos del ejecutivo 13 y 21 de enero del citado año de 30 por los que se hacen varias declaratorias interpretando la ley de reforma militar de 11 de diciembre de 1829, contenido en esta forma.—"Los citados decretos infrinjen la constitucion, y se declaran nulos."—Lo impugnó el señor Bermudez, sosteniendolo el señor Reyna. Se dió por discutido y fué aprobado por 48 votos contra 2.

Continuó la discusion del 3.º informe producido por la ante dicha comision respecto al decreto de 26 de febrero de 1830 por el que el gobierno mandó ejecutar la ley de 11 de diciembre de 1829 que liberta á las pastas de oro, y plata de los derechos, de cobos, y diezmos, y las gravó con el 5 por ciento de la estraccion al tiempo de su amonedacion, que dice:—"El decreto de 26 de febrero de 1830 infrinje las atribuciones 8a. y 12 del artículo 48 de la constitucion, y se declara nulo, observandose puntualmente lo dispuesto en el reglamento de comercio sobre el derecho de estraccion de plata y oro."—Lo impugnaron los SS. Vega, Martinez, Ugarte, y Goycochea, sosteniendolo los señores Rivero, Rey, y Avarete individuos de la comision. Se dió por discutido, y se aprobó por 32 votos contra 19.

Se puso en discusion el proyecto de ley presentado por el señor Iparraguirre, sobre q' ningun extranjero pueda mandar fuerza alguna en la República, Rehabiliandose leído el informe de la comision, se principió por el artículo 1.º concebido en los siguientes términos.—"Ningun extranjero podrá mandar fuerza alguna en la República, bajo ningun concepto, exceptuandose por ahora los q' estén en el ejército, nacidos en las demas secciones de la República, y q' hayan hecho mas de dos campañas en el Perú."—Lo impugnaron los señores Rivero, Goycochea, y Avarete, sosteniendolo su autor el señor Goycochea. Se dió por discutido y se aprobó por 32 votos contra 19. Se mandaron pasar á la comision de clasificación los artículos 3a. y 4a. q' se mandaron pasar á la comision de clasificación

en cuartel con el haber que disfrutaban los de esta clase y condicion."—Se aprobó sin debate por unanimidad.

Se pasó al artículo 3.º que dice:—"Los que no sean nacidos en la República no podrán ser de la clase de coronel."—Y se aprobó de igual modo por unanimidad.

El Sr. Martínez hizo la proposición que sigue: "Nómbrese una comisión especial de código civil, para que examine el proyecto presentado por el ejecutivo."—Dispensadas las lecturas y admitida á discusión, la impugnaron los señores Reyna y Ureta, y la sostuvo su autor.—Se dió por discutida y se aprobó por 48 votos contra 2. En cuya consecuencia fueron nombrados para ella los señores Caravedo, Fuente, Martínez, Urbina y Urquijo.

Se pasó á la orden del día continuando la discusión del proyecto presentado por la comisión principal de hacienda sobre arreglo de oficinas y sueldos de los empleados de este ramo, por el artículo 4.º concebido en estos términos.—"Casa de moneda de Lima, un director 3,000 pesos al año, un amanuense 500. Contaduría: un contador 2,200, un oficial mayor 1000, uno idem, 2.º 800, uno id. 3.º 600.—Tesorería: un tesorero 2,400, un amanuense 500, dos contadores de moneda á 600 pesos 1,200, un portero marcador 400, un sirviente 144. Ensaye: dos ensayadores á 1,500 3,000. Juzgado de balanza: un juez de balanza 1,200, un teniente de idem, 600. Fielatura: un fiel 2,000, un guarda cuños 1,000. Al teniente guarda cuños fundidor de sisayas, teniente de este, guarda vistas, acuñadores, rondines, y herrero, los pagará el fiel con arreglo á su contrata. Fundición: un fundidor mayor 2,000, un guarda vista con encargo de llevar la pluma al fundidor 1,000, uno idem, encargado además del beneficio de tierras 1,000, dos idem, mas dotados á 800 pesos, 1,600, un guarda materiales 1,000. Talladores: un tallador mayor 1,400; un oficial 600, un aprendiz 200. Diversos destinos, un escribano 500, un conductor de pliegos 400, un portero 400, y un rondin 200, que hacen por todo al año 30 844 pesos. Lo fundó el Sr. Vega, individuo de la comisión. Se dió por discutido, y resultó aprobado por 48 votos contra 1.

Se señaló para la orden del día siguiente el proyecto de ley presentado por los señores Ureta, Orderis y Velarde sobre que se declaren nacionales los bienes de los conventos supresos de regulares sin perjuicio de seguirse tratando de los demás puntos señalados de antemano, y se levantó la sesión á las 3 de la tarde.—Lima setiembre 7 de 1832.—Aprobada.—Dos rúbricas.

CONSEJO DE ESTADOS

Sesion ordinaria del martes 22 de febrero de 1833

Abierta la sesión con los SS. Presidente, Campo-redondo, Dieguez, Freire, Noriega, Valdizan, Palomino, Gomez Sanchez, Cretorio, y leído el acta de la anterior, se dió cuenta de una nota del presidente del colegio electoral de la parroquia de San Jacinto acompañando copia de la que dirigió al gobierno, y pide que el consejo le trate de conducta que debe observar en los casos que se mandó pasar al Sr. Campo-redondo que informe en acto contínuo.

Se dió cuenta de la nota que sigue: "El Sr. Campo-redondo le dirigió al Sr. diputado al Sr. Rey de este, y

contestando igualmente la del consejo, sobre el reclamo que hizo de su fuero el Sr. diputado don Juan Gualberto Evia, en la que se resolvió que informe el ejecutivo; la que se mandó pasar al Sr. Valdizan, para que informe; 3a. del de hacienda manifestando las dificultades que ocasiona la ley, sobre el medio sueldo asignado á los vocales cesantes de las antiguas cortes de justicia, con respecto á las cláusulas *excepto los de conocida fortuna*, y pide voto al consejo; la que se mandó pasar al Sr. Corvacho, para que informe; 4a. del mismo pidiendo el expediente promovido por la municipalidad de Huancavelica, para dar impulso á los trabajos de las minas de azogue, el que se mandó traer para primer despacho; 5a. del mismo, solicitando que cuanto antes se haga la reforma de los empleados de la secretaria del senado, para que se pongan á disposición del ejecutivo; la que se ordenó pase á la secretaria para que informe; 6a. del de guerra con la que acompaña el expediente promovido por Doña Martina Quesada sobre la asignacion que solicita para alimentos de los menores hijos naturales del finado capitán de fragata D. Juan Elcorobarrutia, cuya asignacion aprobó el senado, y pide voto al consejo; lo que se mandó pasar al Sr. Dieguez para que informe.

Se dió cuenta del dictamen del Sr. Palomino, sobre la nota del ejecutivo, en que consulta si pondrá en ejercicio la parte aprobada por el congreso, del proyecto de ley, relativo á la nacionalizacion de conventos supresos.

Leídas las solicitudes de D. Manuel Marco del Pont que pide se le dé copia certificada del dictamen de la comisión de hacienda y del ciudadano Pedro Celedonio que pide se le entregue el expediente seguido en el congreso sobre el particular á que se refiere; se mandó que la primera se le dé por el oficial mayor; y la segunda que legitime su personería, y se dará providencia.

Traído á la vista el expediente que solicitó D. Mariano Soriano se le entregase, como apoderado de D. Nicolasa Valdivieso, se proveyó—que se devuelva á la secretaria de la cámara de diputados, a donde deberá ocurrir interesada, conforme al acuerdo de la espresada cámara, sobre la devolucion de los expedientes de particulares.

Se puso en discusión el informe del Sr. Palomino, de que se dió cuenta antes, en que opina "Se dió al ejecutivo, que estando pendiente del conocimiento del congreso el referido proyecto de ley, y no habiendo convenido en las partes que trata el modo como deban hacerse las aplicaciones de estos bienes, se espere la resolución del cuerpo legislativo; manteniendose la administración de los bienes en el mismo orden existente, cuando muy particularmente de que las acciones que se hallan gravadas, sean satisfechas con puntualidad, á beneficio de las activas que deben tomarse para la mejor redistribucion de los productos que rinden."

Dieguez hizo algunas reflexiones de la parte resolutive; y en esta retiró las cláusulas, "mantenimiento de los bienes &c. hasta su venta." El Sr. Campo-redondo, Gomez Sanchez, y Noriega impugnaron; y lo apoyaron los SS. Freire, Valdizan, Palomino, Cretorio, y Ureta. En este estado se suspendió su discusión, para pasar á la siguiente urgente. Se dió cuenta y se puso en discusión el dictamen del Sr. Campo-redondo sobre la nota del presidente del colegio electoral de la parroquia del Sagrario, que se leyó al principio de la sesión, en que opina—"se conteste en los mismos terminos que se hizo en la anterior consulta por el presidente de la mesa del colegio electoral de la parroquia de San Simon y San Judas, &c." El Sr. Freire fué de parecer que

se pida informe al ejecutivo; y el Sr. Camporeduño fundó su dictamen apoyandolo el Sr. Dieguez. El Sr. presidente fué de opinion—que una diputacion del consejo, pase al ejecutivo, para que trate del medio de cortar estas cuestiones del dia, sobre el sufragio de los militares. Puesta en votacion esta indicacion, resultó aprobada, quedando por consiguiente suspenso el presente dictamen. Se nombraron para esta diputacion ante el ejecutivo á los SS. Corvacho y Cano; despues de lo cual se levantó la sesion.

Lima enero 25 de 1833—Aprobada—
Dos rubricas.

COMERCIO TERRESTRE.

Introduccion en todo el mes de enero del presente.

De Cañete 2.686 panes de azucar,
De Supe 296 idem,
De Huacho 310 idem,
De Ica 30 cargas de aguardiente,
De Huaraz 37 idem efectos del pais
De Huancavelica 229 marcos plata piña,
De Yauli 1,587 idem,
De Ayacucho 683 idem en 5 barras,
De Pasco 91 barras de plata con 19,961 marcos cuatro onzas.

Manifiesto por mayor del cargamento del bergantin norte americano MONTEZUMA, consignado á la casa de Alsop y compañía.

Barriles carne salada	Utiles de escritorio
Bultos me	Balanzas
Cajones abalora	Saquitos municion
Idem molinetes	Id. becerros
Idem cera blanca	Id. tafletes
Id. con un peano	Peinetas de caño
Id. silletas	Cajones escopetas
Id. velas de perma	Id. espeques
Zurrones yaco	Id. avanicos
Barriles harina	Pañuelos de trama
Id. jamones	Jeneros de algodón
Costales pimienta	Libros impresos
Cajones losa	Cajita encomienda
Fardos tocuyos	Marcos de plata
Bultos manteca	Plata sellada
Id. mantequilla	Barras estaño
Barriles alquitran	Pieles de Chinch
Bultos escorbros	Id. de lobo
Id. bretañas	Cajones cristaleria
Ventanas y sus puertas	Id. pintura
Bultos escobas	Frascos azogue

EL TELEGR.

El último correo del C...
traido los papeles públicos...
capital. Hemos visto q' la cu...
tada aqui con tanto calor sobre...
jio de los militares, se ha decidi...
las mesas electorales de parroquia...
tivamente; á pesar de los esfuerzos q...
se hicieron para hacer ceder á los que...
con la ley en mano reclamaba su cum...
plimento, Nosotros que anhela mos por...
ver establecido su reynado en el Pe...

no podemos menos que felicitar á esa parte de nuestros hermanos, q' auuq' distantes de nosotros, coinciden sin embargo en sentimientos con todos los amantes del orden y de la libertad.

Por el mismo correo hemos recibido el número 1 del primer periodico dado á luz en la capital de Ayacucho: su titulo es EL INDIJENO. Por lo q' hasta ahora aparece, creemos que las miras de sus editores son las mas nobles y desinteresadas que los dirige, el Perú debe inscribirlos en el catalogo de los verdaderos patriotas: y todos los q' desean la ventura social deben contribuir para el fomento de un papel q' promete tantas esperanzas. —Insertamos en nuestras columnas algunas piezas, que en nuestro concepto serán del agrado de los lectores.

VARIEDADES

ELOGIOS

ó denominaciones de la imprenta libre segun varios escritores.

ES LA IMPRENTA LIBRE.

El arte majico que

multiplica los pensamientos en una progresion incalculable;—reproduce á los hombres grandes, muchos siglos despues de su muerte;—congrega en un recinto (biblioteca) sabios de distintas naciones;—hace que su nombre esté presente (como la divinidad) á un mismo tiempo en todos los lugares.

El artificioso Briareo que trabaja mas q' mil brazos de amanuenses juntos.—La base ó piedra fundamental de la existencia politica.—El resorte de las repúblicas.—El farol de un gobierno libre.—La gran nave de la prosperidad.—El organo de la voz general.—El crisol en que se purifican las opiniones.—El prete ñel de las quejas de los pueblos.—El desahogo de las almas sensibles oprimidas.—El seguro asilo de la justicia.—El baluarte de la razon.—El tribunal de apelaciones en ultima instancia.—La nueva tribuna desde donde se comunican impresiones menos vivas; reacciones profundas.—El conservatorio y el propagandista.—El talisman que destruye los errores.—El argos que con cien ojos vigila.—El fiscal de la sociedad.—La familia de instrumentos que rompen las cadenas de la tirania.

adion—
vanguardia—
atinela—
odio n...
dré,
De la libertad.

los crimeras de los

El inespugnable antemural contra la arbitrariedad.—El dique contra el torrente del despotismo.—El mas precioso regalo que el cielo ha hecho á la tierra.—

Un monstruo horrendo y abominable á los ojos de los tiranos.

SENTENCIAS

Recogidas de varias obras.

El principio de las cosas, es la mitad del todo.—La vida es un periódico, en que no debemos escribir mas que buenas acciones.—Cada dia de tu vida, es una hoja de tu historia.—La naturaleza es un libro siempre abierto, en que se leen los razgos de una mano omnipotente.—Libro cerrado, no saca letrado.—Las bibliotecas selectas, son unas repúblicas tranquilas, donde los sabios gozan de una segunda vida.—La biblioteca del ignorante, es un serrayo guardado por un eunuco.—La ignorancia es la noche del espíritu, y esta noche no tiene luna ni estrellas.—La aristocracia de los conocimientos, es mas funesta que la de los nobles para una república.—El despotismo jamas logra progresar, si antes no ahoga el jermen de los talentos.—La libertad de las ciencias debe existir, como existe la de los tintes.—El ataque que por la imprenta se hace á los sujetos de un caracter público, es un pecho ó senso que carga sobre sus empleos.—En un gobierno despótico, no es permitido amar lo que se quiere, ni hacer lo que se debe, ni decir lo que se siente.—El miedo corta el camino que hay del corazon al labio.—Los rios corren á precipitarse al mar, las monarquias van á perderse en el despotismo.—Toda corona es elastica, que aun comprimida por las leyes constitucionales, siempre tiende á dilatarse, y forseja ácia la tirania.—Lugares muy eminentes causan vértigos, resplandores muy vivos deslumbran.—Las altas dignidades son rocas escarpadas á donde no pueden llegar sino las aguilas, ó los reptiles.—Es la gloria de los reyes, el martirolojio de los pueblos.

ANECDOTA.

Una mugér decia á su marido muy entregada á la lectuta, que ella deseaba ser un libro á fin de estar siempre con él: yo lo quisiera tambien, contestó, con tal q' fueses almanak ó per odico para cambiarte cada año ó cada mes.

El

COMUNICADOS

ESCLAVATURA.

En el número 1620 del Periódico del lunes 25 del corriente se ha publicado un artículo de donde se manifiesta la filantropía patriótica, la cristiana, la Sabidísima obra de la misericordia es lavos en Cundinamarca no á la ley de 10

consigna un tanto por 100 sobre los bienes testamentarios para el efecto. Este artículo debe servir de fundamento á la asociacion de godos españoles y godos peruanos, que en esta ciudad se estan preparando para hacer, segun se dice, un recurso á la convencion, solicitando se renueve la esclavatura, aboliendo la libertad de vientres, y trayendo otros de Africa. ¡Bribones!!! ojo con ellos, que no tienden sino á trastornar el órden, las leyes fundamentales, y el sistema de independencia.

Avisos.

Para Huanchaco, Lambayeque, Paíta y el Realejo. Dará la vela el Bergantin nacional HUASCAR dentro de doce dias. Para pasaje y carga pueden tratar con su dueño don Melchor Sevilla en Lima ó con su capitan D. Carlos Anderson en el Callao.

SE VENDEN

Unas mamparas bien tratadas para una cuadra de cualquiera casa en ésta imprenta se dará razon

Para Burdeos, con escala en Valparayso.

Dará la vela sin falta alguna el 1 del entrante marzo la fragata francesa GABRIELLE, para flete ó pasaje veanse ISIDRO ARAM y HERM.

SE OFRECE

PARA cualquier destino un joven de regulares aptitudes. La persona que guste ocuparlo ocurra á la casa de D. Pedro Irigoyen, calle de los estudios número 15. V. P. 2*

SE RIFA.

Con superior permiso una tienda de ribera de propiedad en 150 acciones de 10 ps. cada una, para las personas que quieran suscribirse pueden ocurrir por números á la tienda del Sr D José Herrera portal de botoneros el mismo que será depositario del dinero.

Ascencion Henriques

Polvillo colorado de la Havana.

de venta en casa de V. de Aramburu y en la calle de Nuñez.

HAY DE VENTA

de Malambo junto á la panaderia de casa número 327 de José Valentin telas, badanas de todos colores y lana en precios equitativos.

SE VENDE.

UNA calesa muy buena con todo apero, y mula de tiro en esta imprenta se dará razon.

Imprenta Constitucional de J. Calorio Por Gregorio Villero.